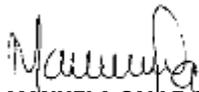


Proceso Ejecutivo Singular
Radicación: 73055408900220190011600
Demandante Jaime Hernando Cipriano Poveda
Demandado Magaly Martínez Plomá

CONSTANCIA SECRETARIAL: Armero Guayabal, Tolima, veintinueve de noviembre del dos mil veintiuno. El apoderado de la parte actora arrimó solicitud de entrega de dineros.

A la fecha no se ha dado respuesta al requerimiento efectuado por auto del veinticuatro de mayo del año que avanza.

Pongo en conocimiento informe de los depósitos consignados a la fecha, dejando claridad que en total existen títulos pendientes de pago por valor de \$8'308.501, y se han pagado en efectivo a la parte demandante la suma de \$11.554.932,00.



MANUELA CALLE GUEVARA
SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, veintinueve de noviembre del dos mil veintiuno.

Dentro del presente asunto ejecutivo iniciado por Jaime Hernando Cipriano Poveda en contra de Magaly Martínez Plomá, el apoderado del demandante solicita se haga entrega de los títulos pendientes de pago; por otro lado a la fecha no ha existido pronunciamiento sobre el requerimiento efectuado en el mes de mayo del año que avanza; al respecto se considera:

Conforme liquidación de crédito presentada por la parte accionante, y que fue modificada por el Despacho el once de febrero de dos mil veinte, se adeuda la suma de \$12'869.346.78, más \$914.687,028 por concepto de costas, para un total de \$13,784,033.808.

En total se ha cancelado en efectivo a la parte demandante \$11.554.932,00, por lo que existiría un saldo de \$2,229,101.808.

Toda vez que existe suficientes títulos para saldar la deuda conforme la liquidación que a la fecha está vigente, y siendo completamente innecesario seguir con el asunto al tenerse depósitos suficientes para saldar la deuda, este juzgado ordenará la entrega de \$2,229,101.808 a la parte demandante, y la suma restante, esto es \$6,079,399.192 a la parte demandada.

Proceso Ejecutivo Singular
Radicación: 73055408900220190011600
Demandante Jaime Hernando Cipriano Poveda
Demandado Magaly Martínez Plomá

Además, se ordenará la terminación del presente asunto por pago total de la obligación por dineros suficientes, así como el levantamiento de las medidas decretadas.

Por lo brevemente expuesto, el juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal, Tolima

RESUELVE

PRIMERO: Declarar la terminación por pago de la obligación por dineros suficientes del proceso ejecutivo promovido por Jaime Hernando Cipriano Poveda contra Magaly Martínez Plomá.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de la medida de embargo y retención del excedente del salario mínimo, en su quinta parte ya sea el devengado o por devengar, por parte de la demandada, como docente de la institución educativa Rafael Uribe Uribe, de la sección primaria del Espinal, Tolima.

TERCERO: ordenar la entrega del monto de \$2,229,101.808 al demandante como saldo insoluto, conforme a la liquidación vigente.

CUARTO: Ordenar la devolución de los dineros restantes a la demandada, esto es la suma de \$6,079,399.192 a la accionada.

QUINTO: Archivar el presente proceso, previa anotación en los libros.

NOTIFIQUESE,

El J u e z



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

MCG

*JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
DE ARMERO GUAYABAL*
La Providencia anterior se notifica por
ESTADO N° 88